



## CIRCULAR No. 198

Bogotá, D.C., 25 de junio de 2024

**Para:** Registradores de Instrumentos Públicos de la Superintendencia de Notariado y Registro – Coordinadores de Grupos de Gestión Tecnológica y Administrativa ORIP.

**De:** Secretario General

**Asunto:** Solicitud cargue de planillas de Seguridad Social

En virtud de la depuración que realiza el Grupo de Nómina y Compensaciones Laborales, sobre la deuda real y presunta con las Administradoras de Fondos de Pensiones y con fundamento en las facultades establecidas en el numeral 5 del artículo 28 del Decreto 2723 de 2014, en concordancia con las funciones delegadas a través de la Resolución No. 10989 del 14 de septiembre de 2022, la Secretaría General solicita a los Registradores de Instrumentos Públicos Principales y Seccionales proporcionar toda la información existente en los archivos de las Oficina de Registro frente a pagos de seguridad social (planillas pagadas) y documentos relacionados.

Con el fin de facilitar la entrega de la información solicitada, por parte de la Dirección de Talento Humano, se ha dispuesto del sitio de SharePoint que se relaciona a continuación, el cual estará habilitado desde el momento de la notificación al Registrador y al Coordinador del Grupo de Gestión Tecnológica y Administrativa (si hay lugar) de cada Oficina, hasta el **viernes 12 de julio de 2024**.

<https://supernotariadoyregistro.sharepoint.com/sites/PlanillasdeSeguridadSocial>

*“Por favor seleccionar la carpeta correspondiente a su Oficina de Registro. Posteriormente, ubicar el año de pago que se evidencia en la planilla a cargar. Si la planilla a cargar corresponde a una vigencia diferente, se debe subir dentro de la carpeta general de la ORIP.”*

En caso de haber realizado transferencia de documentos al archivo central, se deberá indicar y adjuntar mediante correo electrónico el Formato Único de Inventario Documental - FUID o la carta de traslado de la información, en donde conste que los archivos fueron movidos de la Oficina de Registro.



## Circular No. 198 Junio 25 de 2024

Con el fin de indicar detalladamente el paso a paso del proceso y aclarar las dudas que surjan, se realizará capacitación virtual la cual será citada mediante la plataforma Microsoft Teams, en los próximos días.

Es importante indicar que dicha solicitud se enmarca en lo dispuesto en, la ley 1712 de 2014, “*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*” donde se indica el principio de transparencia como:

*“Principio de transparencia. Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia, de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.”*

Por tanto, es de carácter obligatorio que las 195 Oficinas de Registro a nivel nacional, realicen el cargue de toda la información con la que cuenten, ya que, desde el Grupo de Nómina y Compensaciones Laborales, se realiza de manera permanente depuración de la mencionada deuda y se brinda respuesta a los diferentes requerimientos que realizan los Fondos de Pensiones o Entes de Control.

Atentamente,

  
**WILLIAM PEREZ CASTAÑEDA**  
Secretario General

Aprobó:  Martha Páez Canencia – Directora de Talento Humano  
Revisó: Rosa María Bohórquez – Contratista S.G.   
María Mónica Lopera – Profesional Especializado S.G.  
Juan Carlos Díaz Osorio – Contrasta DTH   
Proyectó: Sandra Milena Gómez – Coordinadora Grupo de Nómina y Compensaciones Laborales   
Santiago Alfonso Saade – Contratista DTH 